
Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

19 de abril de 2010
Español
Original: inglés

Nueva York, 3 a 28 de mayo de 2010

Aplicación de las disposiciones del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

Informe presentado por Ucrania

El presente informe nacional se ha preparado para la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y abarca el período transcurrido desde la celebración de la Conferencia anterior, en 2005.

Artículo I

1. Ucrania considera que el Tratado sobre la no proliferación es la piedra angular del régimen mundial de no proliferación y una base muy importante para la consecución de objetivos de desarme nuclear.

2. Ucrania no posee armas nucleares ni dispositivos nucleares explosivos. No hay armas nucleares ni dispositivos nucleares explosivos desplegados en el territorio de Ucrania bajo su jurisdicción.

3. Ucrania cree firmemente que los Estados partes poseedores de armas nucleares deben continuar cumpliendo debidamente las obligaciones previstas en el artículo I. Las medidas de reducción de los arsenales de los Estados poseedores de armas nucleares y la minimización de la importancia política y militar de esa clase de armas desempeñan un papel crucial en el camino hacia la no proliferación.

Artículo II

4. Ucrania cumple cabalmente los compromisos impuestos por el Tratado, a saber, de no recibir de nadie ningún traspaso de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos, sea directa o indirectamente. Ucrania no fabrica ni adquiere armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos.



5. Ucrania cree que la aplicación de las iniciativas multilaterales es indispensable para fortalecer el sistema mundial de no proliferación. Ucrania, como Estado participante en la Asociación Mundial del Grupo de los Ocho contra la propagación de armas y materiales de destrucción en masa, colabora con los demás países para fortalecer la seguridad nuclear física y aumentar la capacidad nacional para impedir y detectar los casos de tráfico ilícito de materiales nucleares.

6. En octubre de 2007, en el marco de la Iniciativa de lucha contra la proliferación, Ucrania, en cooperación con Polonia y Rumania, llevó a cabo en su territorio las maniobras militares multilaterales conocidas como “Escudo Oriental 2007” para practicar la interceptación de cargamentos sospechosos en el transporte marítimo, aéreo, ferroviario y vial como parte del posible uso de armas de destrucción en masa con propósitos terroristas. Esa actividad fue una medida importante tomada para mejorar la cooperación internacional en la lucha contra estas amenazas comunes y preservar la seguridad en Europa oriental.

7. En 2009, Ucrania patrocinó la aprobación de la declaración ministerial sobre la no proliferación del Consejo Ministerial de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, durante la 17ª reunión ministerial de la OSCE, celebrada en Atenas, el 2 de diciembre de 2009.

Artículo III

8. Ucrania, como miembro fundador del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), apoya sus actividades contra la proliferación de las armas nucleares y materiales afines y facilita el fortalecimiento del sistema de salvaguardias del OIEA. Ucrania firmó en 1995 y ratificó en 1998 el Acuerdo entre Ucrania y el OIEA sobre la aplicación de salvaguardias en relación con el tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en 2000, Ucrania firmó el protocolo adicional del Acuerdo entre Ucrania y el Organismo sobre la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado y lo ratificó en 2006. Ucrania cumple plenamente las disposiciones de los instrumentos mencionados.

9. Ucrania apoya los esfuerzos de la comunidad internacional por alcanzar la universalidad del protocolo adicional y pide a los Estados que aún no lo han hecho que lo firmen y ratifiquen lo antes posible. Ucrania considera que el acuerdo con el OIEA y el protocolo adicional son en la actualidad el criterio que ha de regir la actividad de verificación del OIEA en relación con el Tratado.

10. Ucrania siempre cumple las obligaciones que tiene en virtud del párrafo 2 del artículo III, a saber, no proporcionar materiales básicos o materiales fisiónables especiales, ni equipo o materiales especialmente concebidos o preparados para el tratamiento, utilización o producción de materiales fisiónables especiales, a ningún Estado no poseedor de armas nucleares, para fines pacíficos, a menos que esos materiales básicos o materiales fisiónables especiales sean sometidos a las salvaguardias exigidas por dicho artículo. Para cumplir esos compromisos se aplican las disposiciones del sistema nacional de control de exportaciones y los regímenes internacionales de control de exportaciones en los que participa Ucrania.

11. Ucrania cree que el fortalecimiento de los regímenes multilaterales de control de exportaciones será uno de los medios decisivos para combatir el tráfico ilícito de materiales nucleares y la transferencia ilegal de tecnología. El sistema nacional de control de exportaciones de Ucrania se basa en la lista de control inicial y las disposiciones sobre la exportación de productos, organizadas y enumeradas de acuerdo con las indicaciones del grupo de suministradores nucleares y el Comité Zangger. Ucrania participa en los mecanismos del Grupo de Suministradores Nucleares para compartir información con los Estados miembros sobre cuestiones relativas a los materiales de doble uso en el marco del sistema nacional de control de exportaciones.

12. Ucrania apoya el intercambio de información sobre cuestiones relativas al control de las exportaciones con otros Estados y organizaciones internacionales. En 2009, junto con la Unión Europea, Ucrania organizó un seminario internacional sobre las cuestiones más urgentes en el campo del control de las exportaciones y sobre los problemas a los que la comunidad internacional hace frente ahora en esta materia.

13. Ucrania amplía constantemente sus actividades para aumentar la protección física de los materiales nucleares y las instalaciones nucleares. En 2007, Ucrania aprobó el plan integrado de promoción de la seguridad nuclear en el país. Este plan se basa en las disposiciones del Plan de Seguridad Física Nuclear del OIEA para 2006-2009. Ucrania apoya los esfuerzos de los Estados encaminados a alcanzar los objetivos de ese plan en relación con la detección, la prevención y la respuesta a los actos ilegales cometidos contra instalaciones nucleares, materiales nucleares, desechos radiactivos y otras fuentes de radiación ionizante, así como para combatir la actividad delictiva para asegurar la no proliferación nuclear y reflejar las normas internacionales correspondientes en la legislación nacional.

14. Ucrania pasó a ser parte en la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares en 1993 y en 2005 aprobó la enmienda a esa Convención.

15. El sistema de protección física de Ucrania es objeto de mejoras constantes que tienen por fin cumplir los requisitos del OIEA. En 2009 entró en vigor la ley de Ucrania con enmiendas referentes a la ratificación de la enmienda a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares. En la ley se establece el sistema estatal de protección física, el uso de la amenaza como base del diseño y el régimen de seguridad física de las instalaciones nucleares, los desechos radiactivos y las fuentes de radiación.

16. Ucrania participó en la reunión cumbre sobre seguridad nuclear celebrada en Washington en 2010 y dio a conocer su decisión de desprenderse de todas las existencias de uranio muy enriquecido antes de la celebración de la próxima reunión cumbre sobre seguridad nuclear; los Estados Unidos de América proporcionarán la asistencia técnica y financiera necesaria para apoyar ese objetivo.

17. Ucrania acoge complacida los esfuerzos de la comunidad internacional para reducir el nivel de la amenaza de terrorismo nuclear aplicando medidas especiales de seguridad y controlando eficazmente los materiales estratégicos. En 2005, Ucrania pasó a ser parte en el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear.

18. Ucrania apoya las actividades para aplicar plenamente las resoluciones del Consejo de Seguridad 1887 (2009) y 1540 (2004) cuyo propósito es impedir que agentes no estatales obtengan armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y materiales afines, en particular en lo referente a materiales nucleares. En 2004 y 2005, Ucrania presentó su informe nacional sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) (S/AC.44/2004/(02)/11 y Add. 1) al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y en 2008 ofreció información adicional al Comité.

Artículo IV

19. Ucrania apoya el derecho inalienable de todas las partes en el Tratado de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con los artículos I y II del Tratado.

20. En la estrategia energética de Ucrania se incluyen los planes de desarrollo de la industria nuclear del país hasta el año 2030 que comprenden la construcción de centrales de energía nuclear, el desarrollo de la infraestructura del combustible nuclear y el control eficaz de la cuestiones que plantean los desechos radiactivos y el combustible nuclear gastado.

21. Ucrania es parte en varios instrumentos multilaterales vinculantes del OIEA, así como en la Convención sobre la pronta notificación de accidentes nucleares, la Convención sobre asistencia en caso de accidente nuclear o emergencia radiológica, la Convención sobre seguridad nuclear, la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y la Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos. Ucrania participa activamente en las conferencias celebradas para asegurar la plena aplicación de los instrumentos mencionados.

Artículo V

22. En 1996 Ucrania firmó el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, que ratificó en 2001. En virtud del acuerdo entre Ucrania y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, en el territorio de Ucrania se establecieron una estación sismológica (Malyn) y una terminal de transmisión de datos (Centro Nacional de Datos, Makariv).

23. Ucrania participa activamente en las reuniones de la Comisión Preparatoria. En 2005 el representante de Ucrania ocupó el cargo de Vicepresidente durante el período de sesiones de la Comisión y en 2006 el de Presidente interino durante su 26° período de sesiones. Hasta 2006, Ucrania coordinó las actividades para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en Europa oriental y promovió la firma del Tratado por parte de todos los países de esa región.

24. Ucrania copatrocina la resolución de la Asamblea General sobre el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Ucrania manifiesta su beneplácito por el hecho de que, por primera vez, cinco Estados poseedores de armas nucleares hayan copatrocinado esa resolución en el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General.

Artículo VI

25. Ucrania sostiene que los Estados partes, en especial los poseedores de armas nucleares, tienen que aplicar activamente las disposiciones del Tratado referentes al desarme nuclear. Ucrania estima que es necesario tomar decisiones concretas para aplicar el documento sobre los “principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear” de 1995 y las “trece medidas” sobre el desarme nuclear que se aprobaron en la Conferencia de Examen del Año 2000.

26. En 1994, Ucrania voluntariamente renunció a ser la tercera potencia nuclear del mundo. Ucrania espera que todos los Estados poseedores de armas nucleares sigan haciendo lo posible por alcanzar la meta a largo plazo de la eliminación total y completa de las armas nucleares.

27. En este sentido, a Ucrania le complace que el 8 de abril de 2010 se haya firmado en Praga el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre medidas para la ulterior reducción y limitación de las armas ofensivas estratégicas, que reemplazó al Tratado START de 1994.

28. Desde que pasó a ser parte en el Tratado sobre la no proliferación, Ucrania se ha esforzado por cumplir las obligaciones de eliminar y retirar del territorio nacional las armas nucleares estratégicas y tácticas heredadas por Ucrania de la ex Unión Soviética. En la actualidad, no hay armas nucleares estratégicas ni tácticas en el territorio de Ucrania. Sin embargo, Ucrania sigue almacenando 5.000 toneladas de combustible de cohete sólido en 160 motores (54,5 ICBM SS-24). Ucrania necesita recursos técnicos y financieros importantes para eliminar, en condiciones seguras y ecológicas, ese volumen de combustible para cohetes. La falta de un apoyo financiero internacional adecuado no permitió que Ucrania cumpliera sus obligaciones para la fecha de expiración del Tratado START I. Ucrania continúa trabajando en la eliminación de combustible de cohetes.

29. Por asignar suma importancia a la continuación de los diálogos multilaterales para contribuir al proceso de desarme total y completo, Ucrania participa activamente en los trabajos de la Conferencia de Desarme en Ginebra y constantemente insiste en que se acelere la elaboración de un tratado de prohibición de la producción de material fisionable. En 2008, junto con otros cinco Estados, Ucrania desempeñó la presidencia de la Conferencia de Desarme.

Artículo VII

30. Ucrania considera que la creación de zonas libres de armas nucleares es un medio importante de fortalecer la paz y la seguridad internacionales y que lo mismo puede decirse de la ampliación del alcance geográfico y la universalidad del régimen de no proliferación. Ucrania acoge con beneplácito y alienta la elaboración y aplicación de acuerdos sobre zonas libres de armas nucleares de conformidad con los principios fijados por la Conferencia de Desarme.

31. Ucrania cree que el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio es una medida importante y necesaria para prevenir la proliferación de armas de destrucción en masa en la región y contribuir a la estabilidad regional. Considera que es necesario adoptar medidas prácticas para seguir aplicando la resolución sobre el establecimiento de esa zona aprobada en la Conferencia de Examen de 1995.

Artículo VIII

32. Ucrania apoyó la decisión sobre la prórroga indefinida del Tratado. En esta etapa es necesario mejorar el proceso de examen del Tratado para asegurar la cooperación constante de las Partes en su aplicación y una respuesta adecuada a los problemas que se planteen.

Artículo IX

33. Ucrania considera que la cuestión de asegurar la universalidad del Tratado y de la aplicación rápida y completa de sus disposiciones por todos los Estados partes es una prioridad en la labor de la comunidad mundial.

34. Ucrania pide a la República Popular Democrática de Corea que vuelva a aplicar el Tratado y respete sus compromisos de no proliferación contraídos en el marco del Tratado. Ucrania considera que también es importante y necesario que Israel, la India y el Pakistán se adhieran al Tratado como Estados no poseedores de armas nucleares.

Artículo X

35. El Tratado prevé la posibilidad de que los Estados partes se retiren de él siguiendo los procedimientos necesarios.

36. Ucrania cree que la posibilidad de que los Estados partes ejerzan su derecho a retirarse del Tratado pone en peligro las metas y los objetivos del Tratado. Ucrania estima que es necesario formular recomendaciones sobre los procedimientos para el posible ejercicio por un Estado parte del derecho a retirarse del Tratado y sobre las consecuencias de esa retirada.

37. Ucrania considera que la retirada del Tratado no afecta a ningún derecho, obligación o situación jurídica de una parte que sea resultado de la aplicación del Tratado antes de su terminación. En otras palabras, el Estado seguirá siendo responsable en virtud del derecho internacional de las violaciones del Tratado que se hayan cometido antes de su retirada.

38. Es importante asegurar que todos los materiales, equipos, tecnologías e instalaciones nucleares destinados a fines pacíficos de un Estado que se retire del Tratado se destinen exclusivamente a fines pacíficos y sigan estando sujetos a perpetuidad a las salvaguardias del OIEA.
